



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución Obra Social de Empleados Públicos de Ca

Número:

Referencia: EX-2025-02828534- -CAT-DSMA#OSEP / NOMENCLADOR DE CATAMARCA

VISTO:

El expediente EX-2025-02828534- -CAT-DSMA#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, el último Nomenclador de la OSEP fue aprobado mediante la Resolución OSEP N° 596/2025, correspondiente al mes de Noviembre de 2025, con una readecuación en los coseguros aprobado mediante la Resolución OSEP N° 619/2025.

Que ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que a orden 3 la División Convenios Asistenciales informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 2,5% con vigencia 01 de Diciembre de 2025, tomando como base los valores de Noviembre de 2025. Aclara que los coseguros de las prestaciones se mantienen sin modificaciones, conforme los valores vigentes desde la readecuación de Noviembre de 2025 aprobada mediante la Resolución OSEP N° 619/2025. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente.

Que teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la División Convenios Asistenciales, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025.

Que a los fines del cálculo del aporte de la Afiliación Particular, el nuevo valor de la orden de consulta tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2026.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18º de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL

DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Nomenclador de la OSEP de DICIEMBRE/2025 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2025, conforme a lo manifestado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económico Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-